

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII {

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Diciembre de 1941

} NUMERO 8679

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 348 de 29 de Noviembre de 1941 por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 349 de 2 de Diciembre de 1941, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 350 y 351 de 2 de Diciembre de 1941 por los cuales se conceden unos permisos.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 253, 254, 255 y 256 de 2 de Diciembre de 1941 por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

Acuerdos Municipales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 348

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 348.—Panamá, 29 de Noviembre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle al señor Gustavo A. Amador, Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, una licencia por quince (15) días, con derecho a sueldo, por haber comprobado, mediante certificación médica, su delicado estado de salud, la cual se le hace efectiva desde esta misma fecha. Para que reemplace al Magistrado Amador, por el término de su ausencia, llámase al señor José María Huerta, Primer Suplente de los Magistrados del Tribunal anteriormente aludido.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 349.—Panamá, 2 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle a la señora Agudelia del Vasto, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Arraían, una licencia de diez y seis (16) semanas, de conformidad con lo que dispone la Ley 23 de 1930 y el Decreto Ejecutivo 150-bis de 1931, por haber comprobado su estado de gravedad avanzado, mediante certificado médico.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 350

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 350.—Panamá, 2 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Concederle, de conformidad con lo ordenado por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo 171, de 15 de Septiembre de 1926, al señor Sixto Díaz Albar, portador de la Cédula N° 3-98, el permiso que solicita en escrito de fecha 15 de los corrientes, para poder importar de los señores Winchester Repeating Arms Company, U. S. A., los siguientes artículos:

6 (seis) rifles modelo 62, calibre 22; y 240.000 (doscientos cuarenta mil) balines, calibre 22, corto.

El señor Albar depositará los 240.000 balines mencionados en el lugar que el Sr. Gobernador de la Provincia de Colón señale para el caso, y podrá retirarlos en pequeñas partidas de acuerdo con las instrucciones de este funcionario.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 351

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 351.—Panamá, 2 de Diciembre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, a Jorge Luis Alfaro, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-2776, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de la casa "Sears & Roebuck Company", de Filadelfia, lo siguiente:

Doscientos cincuenta (250) tiros de balas de plomo calibre 22; y

Doscientos cincuenta (250) tiros del mismo calibre, de las llamadas de regadera (balines).
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 253.—Panamá, Diciembre 2 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Modesto Pérez, panameño, de 18 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Veraguas (Santiago) sufriendo su pena de diez y ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 8 de Octubre del año próximo pasado, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a la gracia indicada en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 254.—Panamá, Diciembre 2 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Abel Hernández, panameño, de 22 años de edad, casado, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Chitré, cumpliendo su pena de dos años de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 18 de julio del año próximo pasado, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Herrera, el 20 de Julio del mismo año, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a la gracia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal

antes del vencimiento completo de su condena.
Ordénase su inmediata libertad.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 255.—Panamá, Diciembre 2 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita José Angel Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Veraguas, cumpliendo su pena de seis meses y siete días de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Veraguas, en sentencia proferida con fecha 19 de junio de este año, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito de Santiago, el 5 de mayo último, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 256.—Panamá, Diciembre 2 de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Aquilino Batista, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 19-4094, soltero, de 24 años de edad, reo del delito de peculado, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de David, sufriendo su pena de un año de reclusión, que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 22 de Agosto del año, en curso, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, el día 9 de julio de este mismo año, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

Acuerdos Municipales

ACUERDO NUMERO 95 DE 1941

(DE 1º DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba contrato celebrado entre el Personero 2º Municipal y el señor Federico Italo Marconi sobre instalación de tablillas luminosas en esta ciudad.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo Único. Apruébase el contrato celebrado entre el Personero 2º Municipal y el señor Federico Italo Marconi sobre instalación de tablillas luminosas en esta ciudad y que dice así:

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y nueve (19) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, Carlos Márquez Icaza, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete dos mil doscientos veintidós (47-2222) comparecieron personalmente los señores Gil Tapia Escobar, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete—diez mil cuatrocientos cincuenta (47-10.450), en nombre y representación del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, en su carácter de Personero 2º Municipal del Distrito, debidamente autorizado por el Honorable Concejo, de conformidad con la resolución número (80) del catorce (14) de los corrientes, por una parte, quien en adelante se llamará el Municipio; y Federico Italo Marconi, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete—diez y ocho mil novecientos once (47-18.911), quien en adelante se llamará el Contratista, por la otra parte, personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera esta escritura pública para hacer constar el contrato que han celebrado con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a construir e instalar a su propio costo, no menos de veinticinco (25) ni más de cincuenta (50) tablillas luminosas para avisos dentro del Distrito Capital, en lugares adecuados para ser leídos por el público.

Segunda: Las tablillas a que se refiere este contrato tendrán la forma del plano presentado por el Contratista y que reposa en la Secretaría del Consejo Municipal, de manera que sirvan de Ornato a la ciudad y en forma que permitan ser utilizadas para los avisos que actualmente suelen colocarse, tales como para funerales, remates, espectáculos públicos, edictos y otros similares.—Las tablillas referidas son de hierro galvanizado y vidrio, con tubos luminosos que hagan más visible los avisos.—Cada una de estas tablillas

deberá tener un reloj público y tendrán espacios que podrán utilizarse libremente por el contratista para colocar avisos comerciales, industriales o reclamos mercantiles de cualquier otra naturaleza, mediante los precios que el Contratista acuerde con los comerciantes y que constituirán la recompensa al Contratista por las obligaciones que asume en este contrato.

Tercera: Si el lugar en donde deba fijarse la tablilla luminosa físicamente imposibilitara el plano a desarrollar en cada tablilla, del que se ha hecho mención en la cláusula anterior, el Contratista podrá variar su figura siempre que trate de un acomodo, pero esta variación se hará por el motivo indicado, pero con orientación para desarrollar la misma figura y el mismo plano, para que haya homogeneidad.

Cuarta: El Contratista tendrá el usufructo libre de todo gravamen Municipal de los espacios que se reserven para anuncios en cada tablilla; pero aquellos anuncios por los cuales está percibiendo una renta el Municipio se fijarán en las tablillas dichas sin costo alguno para el Municipio, tales como avisos de defunciones, de espectáculos públicos, edictos, etc. y todos los que ordene el Municipio en un caso dado, los cuales se colocarán en el espacio de veinte y cuatro pulgadas de ancho por veinte y ocho y media pulgadas de largo, que en cada tablilla se destinan al Municipio.

Quinta: El Contratista se obliga a cubrir todos los gastos que demande el funcionamiento y conservación de las tablillas referidas, pero el Municipio se encargará de limpiar el espacio que en cada tablilla se destina a sus avisos.

Sexta: El término por el cual se firma este contrato es de cinco (5) años, a contar de la fecha en que se haya sancionado el Acuerdo Municipal que apruebe este Contrato.

Séptima: Se agrega al Protocolo el pliego que contiene el Acuerdo de la Comisión de Ornato del Consejo, firmado por los HH. CC. Anacleto Cordones y Alfonso Pérez.

Octava: La Resolución número ochenta (80) de catorce (14) de Noviembre a que se ha hecho referencia en el cuerpo de este contrato, dice así: *El Consejo Municipal de Panamá, RESUELVE:* Autorizar al Personero Segundo Municipal para celebrar contrato con el señor Federico Italo Marconi, para la instalación de tablillas luminosas cuyo número no sea mayor de cincuenta (50) previo acuerdo con la comisión de Ornato del Concejo, necesitando este contrato la aprobación del Consejo Municipal.—Se agrega también al Protocolo original esta Resolución.—El Notario advierte que ha extendido esta escritura con vista de la minuta presentada por los comparecientes, a quienes les fue leída en presencia de los testigos instrumentales señores Lisímaco D'Cross, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete—mil novecientos cuarenta y tres (47-1943) y Ramón Antonio Ehrman, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete—cuatro mil ciento treinta y ocho (47-4138) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos por ante mí que doy fé.

Dado en Panamá, el primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 12° Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7 50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

Alcaldía del Distrito.—Panamá, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Aprobado.

Publíquese y ejecútese.
El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

ACUERDO NUMERO 25 DE 1941

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se nombran oradores oficiales para el día dos (2) y en la sesión solemne del tres (3) de Noviembre del presente año y se vota la partida de B. 125.00 para la compra de adornos del salón del Concejo, para la solemnización de las Fiestas Patrias.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1º Que es deber de los Concejos Municipales, solemnizar los días dos y tres de Noviembre de cada año.

2º Que para atender a estas obligaciones, se hace menester efectuar gastos.

ACUERDA:

Artículo 1º Nómbrase orador fúnebre a la señorita Ida M. Avila.

Artículo 2º Nómbrase al señor Pablo Sánchez, para que haga uso de la palabra en la Sesión Solemne que celebrará el Concejo Municipal del Distrito, el día tres de Noviembre del presente año.

Artículo 3º Vótase hasta la suma de B. 125.00, para atender los gastos que sean necesarios a la mejor solemnización de los actos.

Artículo 4º Estos gastos serán imputados al Departamento de Fomento, Cap. V Art. 36 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Concejo,

ADOLFO E. CASTILLO.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

Recibido hoy 18 de Octubre de 1941, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

A. CANO,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.
El Alcalde del Distrito,

ARTURO DELVALLE N.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

ACUERDO NUMERO 26 DE 1941

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional. El Concejo de La Chorrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Secretaría de este Concejo, la partida consignada en el Presupuesto de Rentas y Gastos de este año, para raciones de los correccionados, conducción de presos y comisiones oficiales ha sido agotada, por lo cual es necesario abrirse un crédito adicional para que no se entorpezca la buena marcha de la administración Municipal.

ACUERDA:

Artículo Único. Aórase un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de este año, por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) distribuidos así: Departamento de Fomento, Cap. V Art. 40—

Para raciones de correccionados, conducción de presos y comisiones oficiales, hasta la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Concejo,

ADOLFO E. CASTILLO.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

Recibido hoy 31 de Octubre de 1941, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

A. CANO,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado.

Publíquese y ejecútese.
El Alcalde del Distrito,

ARTURO DELVALLE N.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Noviembre de 1941.

As. 4546. Patente Profesional N° 19 de 20 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rosendo Jurado, domiciliado en Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

As. 4547. Escritura N° 2299 de 26 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia García vende un lote de terreno en Arraiján a Sofía Tristano y Consuelo Maduro.

As. 4548. Escritura N° 2292 de 27 de No-

viembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia García vende un lote de terreno en Arraiján a Hortensia Oviedo de McFadden, y ésta constituye hipoteca.

As. 4549. Escritura N° 2298 de 26 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia García vende un lote de terreno en Arraiján a María de Jesús Salinas, quien constituye hipoteca.

As. 4550. Patente Comercial de Segunda Clase N° 605 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Martín Lu Soto, domiciliado en esta ciudad.

As. 4551. Escritura N° 2297 de 26 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick vende a Ralph Harrison Walker la finca N° 2054 y éste constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4552. Escritura N° 2257 de 20 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Leopoldo Reyes segrega un lote de terreno de una finca en Arraiján, declara en él la construcción de una casa y vende esta finca a Elisa Santos de Acosta.

As. 4553. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1048 de 13 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Inmobiliaria Nacional S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 4554. Patente Comercial de Segunda Clase N° 129 de 15 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Porfiria Guevara, domiciliada en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 4555. Patente Comercial de Segunda Clase N° 802 de 31 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Simeón Alexander Winter, domiciliado en esta ciudad.

As. 4556. Patente Comercial de Segunda Clase N° 798 de 31 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de César Arrocha Graell y Compañía Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4557. Escritura N° 726 de 22 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por David Malca.

As. 4558. Escritura N° 732 de 25 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta vende a Rosa Gutiérrez de Tom un lote de terreno de una finca ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón.

As. 4559. Patente Comercial de Segunda Clase N° 993 de 10 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Olimpia Aguirre, domiciliada en esta ciudad.

As. 4560. Patente Comercial de Segunda Clase N° 485 de 18 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de M. I. Osorio y Cia., domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 4561. Contrato celebrado en la ciudad de David, Chiriquí, el 11 de Noviembre de 1941, por el cual la sociedad "Compañía Chiricana de Automóviles S. A." vende condicionalmente a Jorge Silvera, un carro marca Mercury.

As. 4562. Escritura N° 2303 de 27 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Moisés Mortko Bajtel y Chaskel Roter venden una finca de su propiedad a Moisés Chayo.

As. 4563. Escritura N° 1543 de 19 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual José Manuel Alzamora vende a María Recuero viuda de Carrillo, su cuota parte en una finca situada en esta ciudad.

As. 4564. Escritura N° 1570 de 27 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y María Recuero Arosemena viuda de Carrillo celebran contrato de préstamo con garantías hipotecaria y anticrética sobre varias fincas situadas en esta ciudad, y se cancelan hipotecas y anticresis.

As. 4565. Escritura N° 109 de 27 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Perpetua Silva vende a Luzmila Pérez de Fuentes un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Panamá.

RUBEN D. CORDOBA,

Sub-Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 1º de Diciembre de 1941.

As. 4566. Patente Comercial de Primera Clase N° 52 de 31 de Octubre de 1941, extendida a favor de C. O. Mason S. A., domiciliado en esta ciudad.

As. 4567. Patente Comercial de Segunda Clase N° 770, de 27 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la sociedad C. O. Mason S. A., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4568. Escritura N° 3 de 28 de Octubre de 1941, del Consulado General de Panamá en Lima, Perú, por la cual Ercilia Vallarino de Vallarino confiere poder especial a Mariano Sosa Calviño.

As. 4569. Escritura N° 2301 de 26 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual "Icaza y Cia. Ltda." cancela hipoteca a Felicidad María Ojedis.

As. 4570. Escritura N° 2309 de 29 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Estela Deliot de Herbruger y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía prendaria, hipotecaria y anticrética.

As. 4571. Escritura N° 1568 de 26 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Blasina Rudas un lote de terreno de la Sección "A" de Ferrer, Distrito de La Chorrera.

As. 4572. Escritura N° 1784 de 11 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Mercedes Morais de Carbón.

As. 4573. Escritura N° 350 de 24 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario N° 4119 y 4120 del Tomo N° 28.

As. 4574. Escritura N° 457 de 20 de Marzo de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Jaime Ventura Escudé confiere poder general a Jaime Ventura Pol.

As. 4575. Escritura N° 232 de 30 de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica

a título gratuito a Juana Rodríguez y otros, el globo de terreno denominado "Holanda" ubicado en el Distrito de Atalaya.

As. 4576. Escritura N° 1580 de 29 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño declara mejoras en su finca N° 6746, y vende dicha finca a Gabriel Ramón Sosa.

As. 4577. Escritura N° 2291 de 26 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Espinosa de Gálvez y otros, declaran la construcción de una casa.

As. 4578. Patente Profesional N° 188 de 26 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Dimas S. Rostrup, domiciliado en esta ciudad.

As. 4579. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1057 de 14 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Atwell y Ali Compañía Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4580. Escritura N° 193 de 21 de Junio de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de Boquete vende a Manuel Virgilio Patiño un solar ubicado en Boquete, y el comprador declara mejoras.

As. 4581. Certificado N° 4 de 31 de Enero de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, New Jersey, E. U. de A.

RUBEN D. CORDOBA,

Sub-Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 de la ley del comercio hago saber que he comprado al señor Juan Esteban Castro H. la abarrotería de nombre "Cuatro Hermanos", la cual se llamará en adelante "Flor del Chorrillo", hallándose situada en Calle B. N° 71. Esto según Escritura N° 1610 con fecha 5 de Diciembre.

José P. González.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Carlos Castellero, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de Ocutí, cédula 29-969, en su nombre y en el de su hijo menor de edad, solicita ante este Despacho, el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "San Pedro", ubicado en el Distrito mencionado, de una capacidad superficial de once hectáreas siete mil seiscientos doce metros cuadrados (11 Hts. 7612 m.c.), o sea la Parcela N° 2 del plano N° 3 adjunto, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada San Pedro; Sur, Pantaleón Ochoa; Este, Leonardo Chávez, y Oeste, la Parcela N° 1, de Aurelia Alberola y otros.

Y para que todo el que se considere perjudica-

do con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles, el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocutí, y una copia se remite al señor Jefe de la Sección Segunda de Hacienda, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 25 de Noviembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques. Srio. ad-hoc.

EDICTO NUMERO 74

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Salvador Jaramillo, varón, mayor de edad, casado, agricultor y cédula 29-984, en su propio nombre y en el de su hijo menor de edad; Antonio Jaramillo, varón, mayor, soltero, agricultor, cédula 29-1500, en su nombre y en el de su hija, menor de edad; Rosa Jaramillo, mujer, mayor, soltera, agricultora, en su nombre, como jefe de familia; Gregorio Jaramillo y Antonio Jaramillo, ambos varones, mayores, solteros, agricultores, cédulas 29-47 y 29-1282, respectivamente, todos naturales y vecinos de Ocutí, piden ante este Despacho la adjudicación del título gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada Los Muertos", ubicado en el Distrito antes mencionado, de una capacidad superficial de cuarenta y seis hectáreas mil doscientos metros cuadrados (46 Hts. 1200 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, viviendas de Antonio Jaramillo y camino al Entradero de Angulo; Este, terrenos nacionales y camino de Ocutí a Cerro Largo, y Oeste, camino de Labranzas.

Y a fin de que todo el que se considere afectado en sus intereses con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocutí y una copia se remite a la Sección de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 25 de Noviembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques. Srio. ad-hoc.

AVISO DE REMATE

En la ciudad de Panamá a las 10 de la mañana del día 8 de Enero de 1942, se efectuará a solicitud de parte interesada el remate en subasta pública de la faja de terreno que forma parte de la finca N° 6453, inscrita al folio 346 del Tomo 206 de Panamá, la cual está encerrada entre los siguientes linderos:

Por el Norte con la Calle 35 Este y mide 1 metro 40 centímetros; Sur, con la intersección formada por las líneas de las fincas del Gobierno Nacional y la del señor Antonio Arboix; Este, con la propiedad del mismo señor Arboix, y mide 23 metros con 61 centímetros y por el Oeste, con el resto de la finca del Gobierno Nacional y mide 23 metros con 56 centímetros, arrojando una

superficie de diez y seis (16) metros cuadrados con cuatro mil novecientos veinte (4920), centímetros.

Las personas que tengan interés en la faja arriba descrita, deberán hacer sus propuestas en pliegos cerrados, los que serán abiertos el día y en la hora señalada, a partir de esa hora y hasta que el reloj indique las 12, se oírán las pujas y repujas y el lote será adjudicado al mejor postor.

El precio del metro cuadrado es de B. 20.00. Los participantes, deberán acompañar el comprobante de haber depositado en la oficina del Receptor de Ingresos Varios el 10% del valor total.

Panamá, 3 de Diciembre de 1941.

JOSE A. SOSA J.,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para lámparas y materiales eléctricos para edificio del correo y un truck y un trailer de plantas eléctricas, como sigue:

Lámparas y Materiales Eléctricos para el Edificio del Correo, Noviembre 29.

Un truck y un trailer para el Departamento de Plantas Eléctricas, Diciembre 5.

Los respectivos pliegos de cargos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General

AVISO DE LICITACION

Se fija el día diez (10) de diciembre del presente año a las 10 a.m., en el Despacho del Contralor General, para abrir las propuestas para el suministro de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas adaptables al sistema de contabilidad de la Contraloría General.

Los pliegos de cargos se suministrarán en las oficinas de la Contraloría, durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

- Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández Dic. 18 de 1940
- Materiales para el Acueducto de David Dic. 19 de 1940
- Un autobús para la Policía Nacional Dic. 20 de 1940
- Útiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones Dic. 22 de 1940
- Un Bulldozer para el Departamento de Agricultura Dic. 27 de 1940
- Camas para el Retiro de Matías Hernández Dic. 29 de 1940

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO

Hacemos saber al público en general, que con Escritura N° 2089 de 23 de Octubre de 1941 de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, hemos comprado a Milciades Abel Ortiz la lavandería denominada "Dandy" de la calle 12 Oeste N° 47.

Gonzalo Espino y Alberto Amariz.

3 vs.—3

AVISO

Hago saber al público, en general, que en fecha 13 de noviembre último he comprado al señor Alberto Amariz G. la parte que a él correspondía de la lavandería "El Dandy" situada en la calle 12 Oeste N° 47.

Panamá, Diciembre 6 de 1941.

Gonzalo Espino.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en una solicitud presentada a este Tribunal, por la señora Cristina Herrera viuda de Aguila, para que se declare la apertura de la sucesión intestada de su esposo Dionisio Aguila, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas —Santiago, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Dionisio Aguila, mayor de noventa años, panameño, de esta vecindad, desde la fecha de su defunción ocurrida el veintitrés de Septiembre del corriente año en esta ciudad:

2º Que es su heredera la señora Cristina Herrera de Aguila, esposa sobreviviente; y legataria la misma señora Herrera viuda de Aguila y la señora Agustina Aguila, y

3º Que este Tribunal reconoce como Albacea nombrada por el testador a la señora Herrera viuda de Aguila.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese al público y publíquese el aviso correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—Ignacio de L. Valdés. El Secretario, J. Guillén".

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta días hábiles; copia del cual se entrega a la interesada para su publicación por tres veces consecutivas como se tiene ordenado.

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que María Marcos de Gracia, mujer, mayor, soltera, agricultora, panameña y vecina de Ocú, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad; Dionisia de Gracia, mujer, mayor, soltera, agricultora, de la misma naturaleza y vecindad, en su nombre y en el de su hijo, menor de edad, y Félix de Gracia, varón, mayor, casado, agricultor, de la misma naturaleza y vecindad y cédula 60-473, solo a nombre y representación de su hija, menor de edad, piden ante este Despacho, en su condición de jefes de familia pobres y agricultores, el título de propiedad, gratuito del lote de terreno llamado "La Laguna", ubicado en el Distrito de Ocú, la mayor parte, y en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas el resto, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas nueve mil trescientos metros cuadrados (42 Hts. 930 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Las Tranquillas, viviendas de Santiago Franco y Tomás Peralta; Sur, camino al Cementerio y río Los Sábalos; Este, camino de carros de Atalaya a Ponuga, y Oeste, Vicente Gil.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y de Santiago, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 27 de Noviembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que Antonio Higuero Barría, varón, mayor, viudo, agricultor, cédula 29-1089, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y Marcelina Rodríguez, mujer, mayor, soltera, agricultora, jefe de familia, en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, todos naturales y vecinos de Ocú, piden ante este Despacho, la adjudicación en común y proindiviso, del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Cal", ubicado en el Distrito mencionado, de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas mil metros cuadrados (33 Hts. 1000 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Leonardo Núñez y río de Ocú; Sur, río Señales; Este, Leonardo Núñez, río de Ocú y río Señales; Oeste, José Barría.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL. Chitré, 27 de Noviembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes herenciales dejados por Kar Lehener, Heinrich Otto y otros más, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— David, once (11) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

Vistos:

Como hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona a reclamar la herencia y oído el concepto del señor Fiscal del Circuito que debe declararse yacente, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1550 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara yacente la herencia de los que en vida fueron: Clara Werren Limboden y Clara Imboden Veghe de Werren, mujeres, de nacionalidad suiza; Otto Heinrich, Alberto Morf Portman, Werner Muller Siegentharler, y Carlos Leheuer Oberholzer, varones, también de nacionalidad suiza; Karl Schmuder Woelirle, varón, de nacionalidad alemana; y Alberto Morf Fenner, varón, norteamericano, desde el día siete de Julio del presente año, fecha en que fallecieron.

En consecuencia se toman las siguientes medidas:

Primera: Se nombra al señor Santos Cortés, Curador de la herencia:

Segunda: Se ordena fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

Tercera: Se ordena al que tenga en su poder testamento de los finados que lo presente al tribunal; y

Cuarta: Se ordena publicar la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad si lo hubiere u otro cualquiera.

Hágase comparecer al Despacho al señor Santos Cortés para que si acepta el cargo tome la debida posesión.

Notifíquese.—F. Abadía A—A. Candanedo, Secretario".

Y para los fines consiguientes, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, diecinueve (19) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y dos copias de él le han sido entregadas al Curador de la herencia, para su publicación en la forma que determina la ley.

A. CANDANEDO,
Secretario.